



## Conferencia General

XXVIII Sesión Extraordinaria  
28 de noviembre de 2024  
Punto 7 de la Agenda

**CG/E/Res.01/2024**  
Original: Español/Inglés

### Resolución

#### **Declaraciones interpretativas hechas por Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II del Tratado de Tlatelolco**

#### **La Conferencia General,**

**Recordando con satisfacción** que todos los Estados a los cuales se dirigen los Protocolos Adicionales I y II los han firmado y ratificado<sup>1</sup>;

**Destacando** que los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II del Tratado de Tlatelolco se han comprometido jurídicamente “*a no contribuir en forma alguna a que, en los territorios a los que se aplique el Tratado de conformidad con el Artículo 4, sean practicados actos que entrañen una violación de las obligaciones enunciadas en el Artículo 1 del Tratado*” y de igual manera “*a no emplear armas nucleares y a no amenazar con su empleo contra las Partes Contratantes del Tratado*”;

**Recordando** que, al firmar y ratificar los Protocolos Adicionales I y II del Tratado de Tlatelolco, cuatro Estados parte en los Protocolos Adicionales emitieron declaraciones interpretativas y que algunos puntos específicos de esas declaraciones configuran reservas;

**Recordando** la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, en particular lo dispuesto por el Artículo 2, inciso d) y Artículo 19 inciso c);

**Recordando** la “Guía de la Práctica sobre las Reservas a los Tratados”, elaborado por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, en particular sus puntos 1.1.3 y 1.1.4;

---

<sup>1</sup> China, Estados Unidos, Francia, Países Bajos, Reino Unido y Rusia.

**Teniendo presente** que el Artículo 4 del Protocolo Adicional II establece que son aplicables “*las disposiciones relativas a ratificación, reservas y denuncia*” del Tratado y, por lo tanto, no podrá ser objeto de reservas de conformidad con el Artículo 28;

**Recordando** que las declaraciones interpretativas son acciones unilaterales y, por lo tanto, pueden ser unilateralmente revisadas o suprimidas;

**Reafirmando** las Declaraciones Especiales de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) sobre desarme nuclear<sup>2</sup>, en las cuales los Estados Miembros del OPANAL han solicitado, *inter alia*, que se respete el carácter de desnuclearización para fines bélicos de América Latina y el Caribe y que los Estados poseedores de armas nucleares retiren las declaraciones interpretativas a los Protocolos I y II del Tratado de Tlatelolco que sean incompatibles con el objetivo y la finalidad del mismo;

**Considerando** sus resoluciones CG/E/Res.430, del 26 de noviembre de 2002; CG/Res.447, del 6 de noviembre de 2003; CG/E/Res.461, del 23 de noviembre de 2004; CG/Res.477, del 8 de noviembre de 2005; CG/Res.515, del 26 de noviembre de 2009; CG/Res.536, del 17 de noviembre de 2011; CG/Res.554, del 22 de agosto de 2013; CG/E/Res.568, del 19 de noviembre de 2014; CG/Res.03/2015, del 26 de noviembre de 2015; CG/E/Res.03/2016, del 10 de noviembre de 2016; CG/E/Res.02/2017, del 28 de septiembre de 2017; CG/E/Res.01/2018, del 15 de noviembre de 2018; CG/Res.12/2019, del 7 de noviembre de 2019; CG/Res.01/2021, del 30 de septiembre de 2021; CG/E/Res.03/2022, del 17 de noviembre de 2022; y CG/Res.01/2023 del 3 de noviembre 2023; que instruyeron al Consejo y al Secretario General a estudiar y revisar, junto con los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II del Tratado de Tlatelolco, las declaraciones interpretativas por ellos hechas que constituyen reservas;

**Tomando nota** del Informe del Secretario General contenido en el documento CG/E/19/2024 sobre el estado que guardan las gestiones de los Estados Miembros del Consejo ante los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II del Tratado de Tlatelolco, y destacando el hecho de que, desde la anterior Sesión de la Conferencia General fueron abiertos canales de diálogo con los cuatro Estados Parte en cuestión;

---

<sup>2</sup> Adoptadas el 20 de agosto de 2013, en Buenos Aires; el 29 de enero de 2014, en La Habana; el 29 de enero de 2015, en Belén; el 27 de enero de 2016, en Quito; el 25 de enero de 2017, en Punta Cana; y el 24 de enero de 2023, en Buenos Aires

**Resuelve:**

1. **Solicitar** al Consejo que tome las medidas necesarias para profundizar el diálogo constructivo con los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco, iniciado en 2023 y continuado en 2024, así como a coordinar las estrategias de diálogo en el marco del Grupo de Trabajo *ad hoc*.
2. **Instruir** al Secretario General a continuar apoyando las gestiones del Consejo ante los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II del Tratado de Tlatelolco, en el ámbito bilateral y multilateral, para que revisen o supriman los segmentos de las declaraciones interpretativas equivalentes a reservas y/o contrarias al derecho internacional que hayan hecho respecto a dichos instrumentos.
3. **Instruir** al Secretario General a que mantenga informados a los Estados Miembros sobre la ejecución de la presente resolución, para consideración permanente del Consejo.